

Razones de eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes disciplinarios, aconsejan proceder a una delegación de atribuciones en favor de ciertas autoridades de la Administración Territorial del Departamento.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro,

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.-Delegar la competencia para ordenar la incoación de expedientes disciplinarios y designación de Instructor y, en su caso, Secretario de dichos expedientes en los Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda, respecto del personal funcionario destinados en su propia Delegación.

Segundo.-Delegar en las indicadas autoridades la facultad de imponer las sanciones previstas en los apartados d) y e) del artículo 14 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, respecto del personal funcionario destinado en la correspondiente Delegación.

Tercero.-En todo caso, los Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda comunicarán a la Subsecretaría del Departamento los acuerdos, referidos tanto a la incoación de expedientes como a la imposición de sanciones disciplinarias, que adopten en uso de esta delegación de competencias.

Cuarto.-La delegación de competencias contenida en la presente resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Quinto.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así en la correspondiente Resolución, dando cumplimiento, además, a lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1986 sobre obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1986.-El Subsecretario, José María García Alonso.

limos. Sres. Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda.

27825 RESOLUCION de 18 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 39015

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39014 y 39016.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39000 al 39099, ambos inclusive (excepto el 39015).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 015

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 15

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 39015:

Fracción 2.^a de la serie 3.^a-Madrid.

Fracción 9.^a de la serie 5.^a-Madrid.

Fracción 5.^a de la serie 8.^a-Madrid.

Fracción 4.^a de la serie 11.^a-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 58554

Consignado a Pinto.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 58553 y 58555.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 58500 al 58599, ambos inclusive (excepto el 58554).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 58554:

Fracción 10.^a de la serie 3.^a-Pinto.

Fracción 7.^a de la serie 5.^a-Pinto.

Fracción 2.^a de la serie 8.^a-Pinto.

Fracción 8.^a de la serie 11.^a-Pinto.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

096	155	164	263	340
488	510	529	602	604
666	669	671	941	985

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 2

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de octubre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

27826 RESOLUCION de 18 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de octubre de 1986.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de octubre de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.....	115.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).....	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebra-

ción del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de octubre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

27827

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de octubre de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	128,20	133,01
Billete pequeño (2)	126,92	133,01
1 dólar canadiense		
1 franco francés	92,27	95,73
1 libra esterlina	19,83	20,57
1 libra irlandesa (3)	183,25	190,12
1 franco irlandesa (3)	176,60	183,22
1 franco suizo	79,23	82,20
100 francos belgas	310,34	321,98
1 marco alemán	64,96	67,40
100 liras italianas	9,38	9,85
1 florín holandés	57,46	59,62
1 corona sueca	18,80	19,51
1 corona danesa	17,23	17,88
1 corona noruega	17,61	18,27
1 marco finlandés	26,51	27,50
100 chelines austriacos	923,98	958,63
100 escudos portugueses (4)	84,50	88,72
100 yens japoneses	83,16	86,27
1 dólar australiano	81,66	84,73
100 dracmas griegas	96,03	99,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,14	12,62
100 francos CFA	39,57	41,11
1 cruzado brasileño (5)	4,74	4,92
1 bolívar	4,85	5,09
100 pesos mejicanos	12,97	13,48
1 rial árabe saudita	33,41	34,71
1 dinar kuwaití	428,16	444,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 20 de octubre de 1986.